

11



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 OCT 2015	
Recibido.....	15 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	30512.....U.P.F.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, y por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos y Humanos, interceda y proceda a reglamentar la Ley 13.151 en sentido que:

- En los casos en que los procesos de Mediación no logran un acuerdo definitivo entre las partes, los Mediadores deberán entregar el acta labrado, independientemente si los mismos han percibido los gastos, honorarios o cualquier otro rubro derivado del proceso.

FUNDAMENTOS

En diciembre de 2010, en la provincia de Santa Fe, por medio de la ley 13151, se estableció una instancia previa a la iniciación determinados procesos judiciales, identificada como Mediación Prejudicial Obligatoria.

Aún cuando nadie desconoce que la Mediación es un Instituto positivo como método de resolución de conflictos sociales, en la práctica, se observa que el modo como se encuentra implementada, conspira contra su eficacia, y puede decirse que se erige como un obstáculo para el acceso a la justicia de los ciudadanos.

No escapa a nuestro conocimiento que los distintos operadores del sistema no están conformes con la forma de implementación del Instituto.

En el caso particular, se propone el presente Proyecto de Comunicación con el fin de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

evitar que los ciudadanos de la Provincia de Santa Fe se vean impedido del acceso a la Justicia, y, se vulneren derechos fundamentales que todo habitante de la República Argentina posee.

La retención de las actas por parte de los Mediadores, en post de poder efectivizar un derecho que es legítimo no puede obstaculizar derechos fundamentales de los justiciables.

Es por ello que en la convicción de que es necesario mantener y promover la solución de conflictos a través de la mediación, se propone el Proyecto, con fines de salvaguarda principalmente los Derechos y Garantías Constitucionales de Acceso a la Justicia para los habitantes de nuestra provincia.

Por todos los motivos expuestos ut supra, es que solicito a mis pares el acompañamiento para su tratamiento.